

Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres - ODNGRD	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	676447390001	Pedestal para Micrófono
	676457820092	Rack para televisor de 62 in
	676478660019	Trípode metálico para parlante
	746434400012	Escalera de madera de 3 pasos
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p>Acción Estratégica: AEI.02.01. Instrumentos de Gestión en Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres; aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.</p> <p>Actividad Operativa: AOI00015502210 Atención de pedidos vinculados a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Agrario y de Riego.</p> <p>Nemónico: 0024 Conducción y Orientación Superior</p>	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de accesorios complementarios para el funcionamiento, conservación y traslado de equipos audiovisuales (trípode de parlantes, rack para tv, pedestal de micrófonos y escalera) del Centro de Operaciones de Emergencias Sectorial - COES MIDAGRI, destinado al uso en reuniones, conferencias y eventos sostenidos con las distintas dependencias del MIDAGRI.	

1. FINALIDAD PÚBLICA
Fortalecer la operatividad y movilización de equipos audiovisuales del Centro de Operaciones de Emergencias Sectorial – COES MIDAGRI, mediante la adquisición de accesorios que permitan el adecuado funcionamiento, conservación y movilización de los equipos audiovisuales utilizados en reuniones, conferencias y eventos institucionales, garantizando condiciones técnicas seguras y eficientes para el proceso de comunicación interna con las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Con la adquisición de accesorios (racks, trípode, pedestal y escalera), facilitara la manipulación y movilización de los equipos audiovisuales del COES MIDAGRI, asegurando su uso óptimo y conservación durante las actividades de coordinación, respuesta y articulación sectorial sostenidos con las distintas dependencias del MIDAGRI, en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres
3. ANTECEDENTES:

- De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en su Artículo 59 señala que la ODNGRD es la unidad orgánica de apoyo de la Secretaría General encargada de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de seguridad y defensa nacional; así como, de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito sectorial. En ese sentido la ODNGRD, como unidad de organización transversal promueve, desarrolla y brinda el apoyo técnico en gestión del riesgo de desastres a las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MIDAGRI, en desarrollo de instrumentos, monitoreo, seguimiento y evaluación de acciones en Seguridad y Defensa Nacional y GRD, gestión de la continuidad operativa en el MIDAGRI, seguimiento ante situaciones de emergencia de niveles 4 y 5 con intervención del MIDAGRI, entre otras acciones.
- Mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se aprobó los “Lineamientos para la organización y funcionamiento de los COE” en adelante Lineamientos, los cuales establecen los **requisitos y estándares mínimos**, señalando que los COE cuentan con una estructura funcional que forma parte de cada entidad y deben **funcionar de manera permanente las 24 horas los 365 días del año**, en el seguimiento y monitoreo de los peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres.
- El MIDAGRI a través de la Resolución Ministerial N° 0260-2023-MIDAGRI, aprueba la Directiva General N° 012-2023-MIDAGRI/SG-ODNGRD “Directiva de Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”, y define al COES MIDAGRI como: El espacio físico que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sector Agrario y de Riego, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Su administración está a cargo de la ODNGRD.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM 01: Rack Móvil Tipo Pedestal

- **Cantidad:** (02)
- **Descripción:** pedestal para televisores hasta de 65 o 70 pulgadas.
- **Material:** acero al carbono
- **Color:** Negro
- **Capacidad de peso:** hasta 50 k.
- **Altura:** regulable hasta 2 m.
- **Incluye:** Base con cuatro ruedas recubiertas de goma con frenos.
- Sistema de gestión de cables incorporado para ocultar cables en el interior.

Imagen referencial



ITEM 02: Trípode de parlante

- **Cantidad:** (04)
- **Dimensión de la base:** Ø 980 mm Aprox.
- **Peso:** 5,9 kilogramos Aprox.
- **Capacidad de carga:** 40 Kg Aprox.
- **Altura mínima:** 1200 mm Aprox.
- **Altura máxima:** 1800 mm Aprox.
- **Tubos terminales:** Ø 35 mm Aprox.
- **Color:** Negro mate
- **Tubos:** Acero al carbono
- **Articulación de las piernas:** Acero al carbono
- **Material:** Acero al carbono

Imagen referencial



ITEM 03: Pedestal de micrófono

- **Cantidad:** (02)
- **Longitud del brazo:** 76.20 cm Aprox.
- **Altura:** 102.2 cm – 172.7cm. Aprox.
- **Rosca:** 5/8"
- **Peso:** 2.53 kg
- **Material:** Acero al carbono

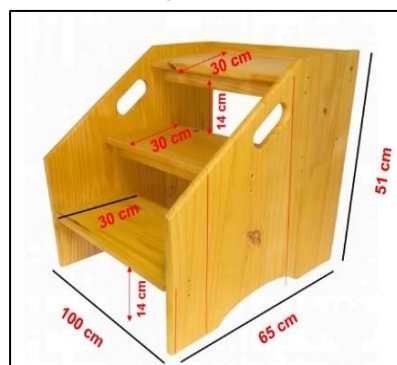
Imagen referencial



ITEM 04: Escalera de madera de tres peldaños

- **Cantidad:** 01
- **(Madera resistente 3 pasos)**
- **Pasos:** 3
- **Capacidad de carga:** mínimo de 150 kg
- **Peso:** 4.95 Kg. Aprox.
- Resistente y antideslizante
- **Material:** Madera nogal
- **Medidas de acuerdo a la imagen:**
Altura Máxima: 51 cm. X Ancho 100cm (delante)
X largo 65 cm (lados)

Imagen referencial



5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde

7. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación.

Condiciones de la garantía: El contratista asumirá el cambio del bien en caso de defecto o falla sin costo alguno para el MIDAGRI, luego de la comunicación por parte de la Entidad vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la notificación.

Periodo de garantía: El periodo de garantía de los bienes debe ser como mínimo de 12 meses.

Inicio del cómputo del inicio de garantía: A partir de la fecha que se otorgó la conformidad de los bienes, objeto de la contratación.

8. MUESTRAS

No corresponde

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural y/o jurídica.
- RUC habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado a su RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de equipos de comunicación, de oficina, accesorios o mobiliarios para equipos electrónicos o audiovisuales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- **LUGAR:** Los bienes serán entregados en el Almacén Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sito en la Av. Bolívar No 344 – Pueblo Libre, en coordinación con la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

HORARIO	MAÑANA	TARDE
	08:00 – 13:00 horas	14:00 – 16:30 horas

- **PLAZO:**
El plazo máximo de entrega del bien es de siete (07) días calendarios contados a partir de día siguiente de notificada la Orden de Compra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad de la adquisición del bien será otorgada por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – ODNGRD, previo informe del especialista designado por el director y/o área usuaria.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar al proveedor en soles, en **PAGO ÚNICO** luego de la entrega de los bienes y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – ODNGRD. El proveedor deberá presentar copia de la orden de compra, factura, guía de remisión, guía de remisión del almacén del MIDAGRI, por mesa de partes del MIDAGRI.

El pago se realizará a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) en algún Sistema Financiero Nacional, la misma que deberá estar asociada al RUC.

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades

² Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

15. PENALIDADES POR MORA

15.1 Penalidades por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2 Otras Penalidades

No corresponde

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas. Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o Metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios.
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS

No corresponde

21. GESTIÓN DE RIESGOS

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS

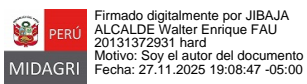
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden ser Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Crl. Walter Enrique Jibaja Alcalde

Director

Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres

CUT: 87667-2025